

*gales para constituir una sociedad –en el caso, pluralidad de socios según arts. 1º y 94, inc. 8º, ley 19550 (t. o. 1984) (Adla, XLIV-B, 1319) y 1648, Código Civil– es indisponible para los particulares, ya que de lo contrario el legislador no habría establecido una autoridad estatal de control para comprobar su cumplimiento –arts. 6º, ley de sociedades comerciales y 3º, ley de la Inspección General de*

*Justicia 22315 (Adla, XL-D, 3988)–, lo que revela que la preocupación del Estado por el acatamiento de la ley, en esta materia, es de mayor grado (del dictamen de la Fiscal General Subrogante que la Cámara hace suyo).*

Cámara Nacional Comercial, Sala E, mayo 3 de 2005. Autos: “Fracchia Raymond S. R. L.”.

**Sucesión.** Sucesión de los cónyuges. Derecho real de habitación del cónyuge supérstite. Imposibilidad de otorgarse dicho derecho a la concubina del causante \*

Doctrina:

*Cabe confirmar la resolución que desestimó el derecho real de habitación pretendido por la conviviente del causante, pues, más allá de los derechos previsionales que la ley reconoce a quien alega la condición de concubina, el art.*

*3573 bis del Código Civil reconoce el derecho en cuestión únicamente al cónyuge supérstite.*

Cámara Nacional Civil, Sala C, octubre 28 de 2005. Autos: “D. F., J. O. s/ suc.”.

**Tercería.** Tercería de dominio. Convenio de partición y adjudicación de bienes inmuebles. Falta de perfeccionamiento de las transmisiones dominiales. Inhibición general de bienes que impide la escrituración. Inoponibilidad del convenio. Tercería de mejor derecho. Improcedencia. Inhibición \*\*

Hechos:

*Se hizo donación de la nuda propiedad correspondiente a las partes indivisas de inmuebles que*

*conformaban el acervo hereditario de una sucesión y que habían sido objeto de un convenio de partición y adjudicación oportu-*

\* Publicado en *La Ley* del 23/3/2006, fallo 110.158.

\*\* Publicado en *La Ley* del 28/11/2005, fallo 109.700.